

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En la fecha pasó el presente Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, promovido por el señor **HERNÁN CUBIDES LÓPEZ** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, INVERSIONES CASTILLA HERNÁNDEZ Y CÍA. S.A.** y **HACIENDA EL NOVILLERO S.A.S. (Rad. 2021 – 340)**, a Despacho de la señora Juez informando que, mediante auto de sustanciación No. 643 del 18 de marzo de 2022 se admitió la demanda y se ordenó notificar a los demandados.

Sin embargo, se observa que el apoderado no aportó la constancia de envío de la demanda a **INVERSIONES CASTILLA HERNÁNDEZ Y CÍA. S.A.** y a la **HACIENDA EL NOVILLERO S.A.S.** Sírvasse proveer,



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA

Secretaria

Auto de sustanciación No. 701

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, **SE REQUIERE** a la parte actora con el fin de que allegue el soporte del correo electrónico mediante el cual informó sobre la existencia de la demanda a los accionados **INVERSIONES CASTILLA HERNÁNDEZ Y CÍA. S.A.** y **HACIENDA EL NOVILLERO S.A.S.**, esto es, que haya corrido traslado del escrito de demanda como de la subsanación y sus anexos, tal y como lo dispone el inciso cuarto del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Lo anterior, con el fin de evitar nulidades posteriores y como consecuencia de dicho requerimiento, se le concede el término de cinco (5) días.

Debe tenerse presente que las normas procedimentales son de orden público y como tal, son de inmediato cumplimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN

JUEZ

*En estado No. 052 de esta fecha
se notificó la anterior providencia.
Manizales, 29 de marzo de 2022.*



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria